

una multa de \$25 oro, más \$1 oro adicional por cada día de atraso después de los sesenta.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos catorce, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR BAEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Comunicaciones:—Osvaldo B. Báez

Núm. 5370.—DECRETO del G. P. mediante el cual se crea una inspectoría mecánica en varias provincias.—G. O. Núm. 2556 del 18 de Noviembre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que es un deber del Estado dictar las medidas conducentes a la mayor eficacia en la percepción de los ingresos fiscales por concepto de rentas de alcoholes;

Visto: el acápite primero del Art. 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Julio de 1909, que vota el Reglamento General de la Renta de alcoholes;

En uso de las atribuciones de que me hallo investido, y a iniciativa de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio,

RESUELVO:

Art. único: Se crea una inspectoría Mecánica para las provincias de La Vega, Pacificador y Samaná, cuyas atribuciones serán las determinadas por la Ley y Reglamento General sobre la Renta de Alcoholes.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Noviembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio: Dr. S. B. Gautier.
